



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Rodolfo Castaño Agudelo C.C. 6.138.726
Demandado:	Mauricio Buritica Rocha C.C. 16.703.456 William de Jesús García Saldarriaga C.C. 71.609.603
Radicado:	630013103002-2020-00133-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente a acreedor hipotecario

1. Teniendo en cuenta que, la parte ejecutante hasta el momento únicamente alcanzó a direccionar la citación para diligencia de notificación personal al acreedor hipotecario (archivo 68), y habiéndose acercado los documentos para su notificación por conducta concluyente; se procederá en ese sentido, con las advertencias correspondientes.

2. Se reconoce personería al abogado Gerson Eduardo Córdoba Escandón, para actuar en nombre y representación de Juan Carlos Bonilla Bocanegra, citado como acreedor conforme a las anotaciones Nro. 4 y 5, del certificado de matrícula inmobiliaria Nro. 280-215510, en virtud del gravamen real constituido por escritura pública Nro. 4010 del 27 de diciembre de 2016, aclarada por la escritura Nro. 580 del 10 de marzo de 2017, ambas de la Notaría Tercera de Armenia Quindío (archivo 22); teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en los archivos Nro. 70 a 72, del expediente digital.

3. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente a Juan Carlos Bonilla Bocanegra, del auto que ordenó citarlo, fechado el 06 de abril de 2021, punto 6; de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de 20 días establecido en el artículo 462 del C.G.P., para hacer valer su garantía real, empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con el apoderado al correo electrónico: abogadoescandon@gmail.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00133-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2020-00133-00

ESTADO No. 104

Hoy, 22/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Código de verificación: **595800eaa8c87721f9b9ec53baf878d64ef7d44d97cca46d0be9c01aacdc831c**

Documento generado en 21/07/2021 12:57:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>